CUARTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRÓRROGA AL CONTRATO No. 008-ARC-CBNL04-2022, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" Y LA FIRMA CM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S – NIT: 901146512-5.

Entre los suscritos a saber, señor Capitán de Fragata **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**, Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", mayor de edad, domiciliado en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.429 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 del 01 diciembre del 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y el Señor **CARLOS ANDRÉS MEDINA GÓMEZ,** Representante Legal de **CM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, identificado con NIT: 901146512-5, según consta en documentos debidamente obrantes en la oferta, anexos al contrato principal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo deciden celebrar la **CUARTA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 008-ARC-CBNL04-2022**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que, la Carta de Aceptación del contrato No. 008-ARC-CBNL04-2022 se firmó el 04 de febrero de 2022. **3)** Que, el objeto del Contrato **No. 008-ARC-CBNL04-2022** es contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS PLANTAS DESALINIZADORAS DE LAS UNIDADES DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – LOTES I Y II. 4)** Que, el contrato fue suscrito por la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($60.783.523,51)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera por Unidad y por Lote:

LOTE	UNIDAD	VALOR
1	EGSAI	$ 29.929.358,57
2	BNL04	$ 30.854.164,94
TOTAL		$ 60.783.523,51

5) Que, el plazo de ejecución inicial del contrato estaba pactado hasta el 30 de abril de 2022. **6)** Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3222 de 06 de enero 2022 y Certificado de Registro Presupuestal No. 2922 de 04 febrero 2022. **7)** Que, mediante Modificatorio No. 01 de fecha 07 de marzo de 2022 se efectuó modificación al Anexo Técnico Económico Lote II del contrato, en el sentido de adicionar 01 ítem y se realizó adición presupuestal por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.375.000,00)** al Lote II del contrato, con cargo al CDP No. 3222 de 06 de enero 2022, quedando el valor total del contrato por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($76.158.523,51)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera por Unidad y por Lote:

LOTE	UNIDAD	VALOR
1	EGSAI	$ 29.929.358,57
2	BNL04	$ 46.229.164,94
TOTAL		$ 76.158.523,51

8) Que, mediante Modificatorio No. 02 de fecha 29 de abril de 2022 se efectuó modificación al Anexo Técnico Económico Lote II del contrato, en el sentido de adicionar 01 ítem, se realizó adición presupuestal por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.604.496,50)** al Lote II del contrato, con cargo al CDP No. 3222 de 06 de enero 2022, quedando el valor total del contrato por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($79.763.020,01)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera por Unidad y por Lote:

LOTE	UNIDAD	VALOR
1	EGSAI	$ 29.929.358,57
2	BNL04	$ 49.833.661,44
TOTAL		$ 79.763.020,01

Y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. **9)** Que, mediante Modificatorio No. 03 de fecha 27 de julio de 2022 se efectuó modificación al Anexo Técnico Económico Lote II del contrato, en el sentido de adicionar 01 ítem, y se realizó adición presupuestal por la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($11.389.800,00)** al Lote II del contrato, con cargo al CDP No. 3222 de 06 de enero 2022, quedando el valor total del contrato por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CERO UN CENTAVO M/CTE ($91.152.820,01)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera por Unidad y por Lote:

LOTE	UNIDAD	VALOR
1	EGSAI	$ 29.929.358,57
2	BNL04	$ 61.223.461,44
TOTAL		$ 91.152.820,01

10) Que, la Supervisora del contrato informó que el día 11 de septiembre de 2022, durante el desarrollo de los trabajos de instalación y programación de un (01) Variador de Velocidad y un (01) Display, la Planta

Desalinizadora de la BNL04 se aseguró al parecer por una sobrecorriente o sobretensión, ocasionando una afectación y/o averiada en el PLC de dicha planta, lo cual impide continuar con la ejecución de las actividades de programación, enlace y puesta en funcionamiento de los equipos antes mencionados. **11)** Que, mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2022, el contratista **CM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, informó la novedad ocurrida con el PLC (ítem no contractual), durante el desarrollo de los trabajos de instalación, programación, enlace y puesta en funcionamiento del Variador de Velocidad y de la Panel HMI (Display), al parecer por una sobrecorriente o sobretensión; razón por la cual no puede continuar con de las actividades de programación, enlace y puesta en funcionamiento de dichos equipos. **12)** Mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, de acuerdo con el análisis de la novedad presentada, la Supervisora conceptuó la imposibilidad de continuar con los trabajos de programación, enlace y puesta en funcionamiento de la totalidad de las actividades, (un (01) Variador de Velocidad y de un (01) Panel HMI (Display)), contempladas en el anexo técnico Económico del presente contrato. **13)** Que, mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, la Supervisora le solicitó al contratista informar si se encontraba de acuerdo con la cuarta modificación al Contrato No. 008-ARC-CBNL04-2022, el cual obra anexa al expediente contractual. **14)** Que, mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, el Representante Legal de la firma **CM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S** aprobó la modificación del contrato No. 008-ARC-CBNL04-2022. **15)** Que, mediante oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, que se encuentra adjunto al expediente contractual, la Supervisora del contrato certificó estar de acuerdo con la modificación solicitada, considerarla viable, pertinente y necesaria. **16)** Que, mediante Ponencia de fecha 12 de septiembre de 2022, la Gerente de Proyecto, con el aval de la Supervisora del contrato, solicitó la modificación del contrato en el sentido de realizar prorroga al contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual. **17)** Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Plazo y Forma de Ejecución del Contrato No. 008-ARC-CBN4-2021 hasta el 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La cuarta modificación al Contrato **No. 008-ARC-CBNL04-2022**, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II, e iniciara su ejecución con la aprobación de la modificación de las pólizas que amparan el contrato, ampliando los amparos proporcionalmente a la adición presupuestal acá dispuesta. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: Oficio de fecha 11 de septiembre de 2022 suscrito por la Supervisora del contrato informando la novedad presentada con el PLC de la Planta Desalinizadora; Oficio de fecha 11 de septiembre de 2022 mediante el cual el CONTRATISTA informó la novedad presentada durante el desarrollo de los trabajos de instalación, programación, enlace y puesta en funcionamiento de unos equipos; Oficio suscrito por el Supervisor del contrato de fecha 12 de septiembre de 2022; Oficio de aceptación de la prórroga suscrito por el CONTRATISTA de fecha 12 de septiembre de 2022; concepto del Supervisor de fecha 12 de septiembre de 2022, y Ponencia de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrita por la Gerente de Proyecto con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento. **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio en San Andrés Isla, a los

EL CONTRATANTE

Capitán de Fragata **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO**
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRÉS MEDINA GÓMEZ
Representante Legal
CM INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S.

Vo.Bo. CC Alejandra Gonzalez Torres – JDEADM BNL04

Elaboró: A2 Peña Dorado Ricardo – Ejecutivo de Contratos
Revisó: TN Rico Carrilo Katherine – JDIADQ BNL04
Aprobó: CC Yefferson Iván Quintero Fuerte – ASJUR BNL04